

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 127

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-9933 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 2634/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 2634/09/ARB formulada por D^a. Rosa Morante Feberero frente a la empresa denominada TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

Que, a mi leal saber y entender, debo ESTIMAR y ESTIMO la reclamación formulada por D^a. Rosa Morante Feberero frente a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S. A. condenando a la empresa reclamada a abonar a la parte reclamante la cantidad de 140 euros, fijada en función del número medio de mensajes de este tipo que se facturan mensualmente

El abono deberá ser realizado en el plazo máximo de los veinte días siguientes a la notificación del presente Laudo Arbitral.

De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de la partes.

Contra el mismo cabe formular ACCIÓN DE ANULACIÓN ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 24 de junio de 2010.

La Secretaria arbitral,
Maria Jesús Vicente Cabezas.

2010/9933

CVE-2010-9933